

VISTOS:

1. La prórroga de contrato celebrada mediante escritura privada de fecha 29 de noviembre del año 2023 entre la **Municipalidad de Temuco** y la empresa **KDM S.A**, Rut N° **96.754.450-7**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la prórroga del contrato denominado: "Servicio Transitorio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales de la Comuna de Temuco" celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa KDM S.A, mediante escritura privada de fecha 29 de noviembre del año 2023.

2. La Municipalidad de Temuco, se obliga a pagar a la empresa KDM S.A los montos establecidos en la cláusula tercera de la prórroga de contrato referida precedentemente, y en los cuales se incluye el lavado de los camiones recolectores en la planta, una vez realizada la disposición.

3. La vigencia de la prórroga de contrato será por el plazo de 12 meses contados desde el día 18 de noviembre del año 2023.

4. La prórroga de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cbp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- KDM S.A
- Oficina de Partes





PRORROGA CONTRATO: "SERVICIO TRANSITORIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

KDM S.A

En Temuco, a 29 de noviembre del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650, y por la otra **KDM S.A** en adelante "la Contratista", Rol Único Tributario número **96.754.450-7**, representada por don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Santiago calle Alcalde Guzmán N°0180 de la comuna de Huechuraba, de paso en ésta, ambos mayores de edad, y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número 839 de fecha 01 de septiembre del año 2016 se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta número 290-2016, denominada: "Servicio Transitorio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales de la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número 954 de fecha 13 de octubre del año 2016, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a KDM S.A. Como consecuencia de lo señalado en la cláusula precedente las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha 18 de noviembre del año 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio número 3.828 de fecha 28 de noviembre del año 2016. Los documentos anteriormente mencionados, se encuentran en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

2825282

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo de la comisión evaluadora de fecha 25 de octubre del año 2023, las partes convienen prorrogar el servicio transitorio de disposición final de residuos sólidos municipales de la comuna de Temuco por el término de 12 meses contados desde el día 18 de noviembre del año 2023, teniendo en consideración para celebración del presente contrato razones de carácter sanitario, medio ambientales, de salubridad de los habitantes de la comuna, atendida la naturaleza necesaria e intransferible del servicio de disposición final. Los servicios serán ejecutados conforme las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública número 290-2016.

TERCERA: La Municipalidad de Temuco pagará a la empresa KDM S.A la suma de cero coma cuatrocientos noventa Unidades de Fomento, exento de I.V.A, por tonelada diaria dispuesta, sin perjuicio de lo anterior: A) Si las toneladas mensuales dispuestas son mayor a siete mil doscientas y menor o igual a siete mil quinientas se pagará a la proveedora la suma de cero coma cuatrocientos ochenta y cinco Unidades de Fomento, exento de I.V.A, por tonelada diaria dispuesta. B) Si las toneladas mensuales dispuestas son mayor a siete mil quinientas y menor o igual a siete mil ochocientas se pagará a la proveedora la suma de cero coma cuatrocientos setenta Unidades de Fomento, exento de I.V.A, por tonelada diaria dispuesta. C) Si las toneladas mensuales dispuestas son mayor a siete mil ochocientas y menor o igual a ocho mil se pagará a la prestadora la suma de cero coma cuatrocientos cincuenta y tres Unidades de Fomento, exento de I.V.A, por tonelada diaria dispuesta y D) Si las toneladas mensuales dispuestas son mayor a ocho mil el precio que se pagará a la prestadora será de cero coma cuatrocientos treinta y cuatro Unidades de Fomento, exento de I.V.A, por tonelada diaria dispuesta. En todos los valores indicados precedentemente se incluye el lavado de los camiones recolectores en la planta, una vez realizada la disposición.

CUARTA: La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por la prestadora debidamente visadas por la Dirección que opere como Unidad Técnica, debiendo adjuntar mensualmente un informe de toneladas recepcionadas y patentes de los vehículos municipales ingresados. El pago del servicio será mensual y por mes calendario vencido. El pago será cursado dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicha factura, a la cual deberán adjuntarse los tickets de ingreso, no obstante, lo anterior, el pago de la primera y última factura será proporcional al tiempo

efectivamente trabajado, aunque esto no corresponda a un mes (treinta días). La Municipalidad de Temuco a través de la Unidad Técnica indicara al oferente adjudicado la forma de facturar de acuerdo a los presupuestos involucrados. Los precios ofrecidos no tendrán ningún tipo de reajuste.

QUINTA: La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar multas a la Provedora en los siguientes casos: **a)** Cinco Unidades Tributarias Mensuales por falta de registro de vehículos municipales de la comuna de Temuco que ingresen al recinto (por cada uno de los vehículos y cada vez que ingresen). **b)** Cinco Unidades Tributarias Mensuales por incumplimiento de los horarios de recepción establecidos. **c)** Ocho Unidades Tributarias Mensuales por incumplimiento en la recepción de camiones recolectores de la Municipalidad de Temuco (por cada camión no ingresado). La Inspección Técnica aplicará las multas, y se hará administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago, de las retenciones si existiesen o de las garantías del contrato, si aquellas no fuesen suficientes. Las multas serán aplicadas mediante Decreto Alcaldicio, elaborado por la inspección técnica y serán notificadas por esta misma al prestador del servicio mediante correo electrónico, el cual se adjuntará al Decreto Alcaldicio que aplica la multa, este podrá apelar a las multas en un plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico del inspector técnico del contrato, la que deberá ser ingresada por la oficina de partes de la Municipalidad de Temuco. La aplicación de dos o más multas dentro de un mes podrá ser considerado como incumplimiento de contrato.

SEXTA: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Endoso de Póliza de Garantía emitida por Konsecur S.A, Código N° GFCM-17910-0 por la suma de 2.700, Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el 15 de marzo del año 2024 hasta el 16 de febrero del año 2025.

SÉPTIMA: Se prohíbe la cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones y derechos que nazcan del presente contrato.

OCTAVA: Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA: Las partes confieren mandato especial a la Abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada, para que actuando conjuntamente puedan efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento.

DÉCIMA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto N°6.441 de fecha 29 de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES** para representar a la empresa KDM S.A, consta en Acta de Sesión del Directorio KDM S.A, de fecha 08 de agosto del año 2019, reducida a escritura pública de fecha 11 de octubre del año 2019, ante el Notario de Santiago don Feliz Jara Cadot, Repertorio número 31.517- 2019. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMA PRIMERA: Los gastos notariales derivados de esta prórroga de contrato serán de cargo de la Contratista quien deberá autorizar su firma ante un Notario Público.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Powered by  Firma electrónica avanzada
RODRIGO EMILIO PARDO
FERES
2023.11.30 17:11:12 -0300



RODRIGO EMILIO PARDO FERES

En Rep: KDM S.A

MMA/cbp 